

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4552 Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza general reguladora de subvenciones a clubes deportivos.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de julio de 2026 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a clubes deportivos para el ejercicio de sus actividades, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 244 de fecha 21 de octubre de 2025.

El expediente fue expuesto al público durante un mes, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 164, de fecha 18 de julio de 2026 y, durante ese plazo, se presentaron alegaciones.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 15 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros el acuerdo de aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a clubes deportivos para el ejercicio de sus actividades

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica anuncio relativo a la aprobación definitiva, transcribiendo el texto íntegro de la Ordenanza. La entrada en vigor de la Ordenanza no se producirá hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que señala el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 abril antecitada.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente día al de la publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

“Ordenanza general reguladora de las bases y convocatoria anual de subvenciones a entidades deportivas del municipio de San Javier, para el desarrollo de actividades deportivas

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a clubes deportivos no profesionales del municipio de San Javier que participan en competiciones regulares oficiales de deporte base, regionales y estatales organizadas por las federaciones deportivas para colaborar con los gastos ocasionados por la participación en las mismas durante la temporada y que desarrollan programas o actividades, que complementan o suplen los atribuidos a la competencia local en materia deportiva del Ayuntamiento de San Javier, atendiendo a los objetos de solidaridad, mejora de la calidad de vida, promoción y desarrollo de la cultura física en el municipio y en orden a facilitar el acceso de todos los ciudadanos a los diferentes niveles de práctica deportiva, que contribuya en su realización personal y/o social.

El Ayuntamiento de San Javier podrá conceder subvenciones, previa solicitud, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente y atendiendo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de San Javier.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las actividades subvencionadas deberán haberse ejecutado desde el día 1 de julio anterior al año de la convocatoria y deberán haber finalizado el 30 de junio del año de la convocatoria.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a la partida de gasto "34100/48000" Subvenciones a Entidades Deportivas" del presupuesto del Ayuntamiento de San Javier vigente para el ejercicio correspondiente, no pudiendo superar el importe total previsto en la partida.

2.- Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas objeto de la presente Orden los clubes deportivos de la Región de Murcia que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de presentación de las solicitudes:

a) Los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la fecha de publicación en el BORM del extracto de la convocatoria y cuyo domicilio social se encuentre en el municipio de San Javier.

b) Que el Club haya participado en una competición deportiva oficial no profesional, de forma regular durante la temporada objeto de subvención, organizada por una federación deportiva.

c) Cumplir con la normativa deportiva, fiscal y asociativa aplicable y poner a disposición del Ayuntamiento de San Javier, cuando sea necesario, la documentación justificativa para la verificación de cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

d) Tener una estructura de técnicos deportivos para el desarrollo de las actividades del Club, con titulación adecuada a la normativa vigente. El Club Deportivo deberá cumplir con lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No podrán ser destinatarios de subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Aquellas entidades que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de San Javier.
- Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, en los términos recogidos en el artículo 18.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- Las que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

- No haber justificado en los términos y condiciones establecidos, cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento de San Javier en convocatorias anteriores o no haber procedido al reintegro de subvenciones percibidas cuando así se haya acordado.

3.- Criterios de valoración.

Consideraciones previas

a) Se consideran deportes de equipo aquellos en los que existe cooperación entre más de dos compañeros en los que haya una participación simultánea y enfrentamiento directo contra otro equipo con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

b) Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad individual o por parejas, para superar a un adversario, un objetivo medible por el tiempo, una distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

c) Se consideran deportes colectivos aquellos en los que participen más de tres deportistas, en los que exista una participación simultánea y realicen acciones motrices coordinadas en el espacio o en el tiempo, o una participación alterna, o en las que las pruebas de resultado individual sumen para la clasificación final de equipo.

d) Se consideran Ligas Nacionales aquellas competiciones oficiales de deportes de equipo, que se realizan en más de diez jornadas separadas en el tiempo, en las que se compita todos contra todos y en las que existan dos o más divisiones con un sistema de ascenso y descenso entre ellas.

e) Se considera Campeonato de España, a la competición que aparece en el calendario oficial de la federación española correspondiente, y que otorga el título de Campeón de España.

f) En el caso de las competiciones individuales, se considera competición oficial aquel campeonato que aun compitiendo en él varias categorías, se realiza en el mismo lugar, en el mismo espacio temporal y con los mismos medios materiales y de organización, y en el cual, al finalizar la competición se elabora la Clasificación del Campeonato

Se reparte un 9% del total de la subvención destinada a entidades deportivas, a partes iguales entre las que cumplan los requisitos para las que va destinada la misma.

El 91% restante de la cantidad total consignada al efecto en el presupuesto municipal se dividirá entre el total de puntos obtenidos por todos los clubes, a fin de calcular el precio del punto que sirva de base al otorgamiento de la subvención, en función de los siguientes criterios:

3.1. Para deportes de equipo: Número de equipos participantes en competición federada en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo

30 puntos por equipo con una liga con más de 10 jornadas

5 puntos por equipo con una liga de 10 jornadas o menos

(Rellenar Anexo IV y presentar calendarios de cada equipo)

3.2. Para deportes de equipo: Participación de equipo senior en una Liga Nacional, de carácter Interautonómico, según funcionamiento Federativo (presentar calendarios de cada equipo). Hasta 60 puntos. (Rellenar Anexo III y presentar calendarios de cada equipo)

Categoría	1.ª categoría nacional	2.ª categoría nacional	3.ª categoría nacional	4.ª categoría nacional y posteriores
Puntos (en liga con más de 10 jornadas)	60	45	40	35
Puntos (en liga con 10 jornadas o menos)	20	15	10	7

3.3. Para deportes de equipo: Participación de equipo inferior a senior en una Liga Nacional, de carácter Interautonómico, según funcionamiento Federativo. Hasta 45 puntos.

Categoría	1.ª categoría nacional	2.ª categoría nacional	3.ª categoría nacional	4.ª categoría nacional y posteriores
Puntos (en liga con más de 10 jornadas)	45	41	37	33
Puntos (en liga con 10 jornadas o menos)	15	10	8	6

3.4. Para deportes de individuales o colectivos: Número de deportistas participantes en al menos una competición federada en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo.

1 punto por deportista que haya participado en competición federada

3.5. Para todas las modalidades: Número de deportistas con licencia federada en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo.

1 punto por licencia

3.6. Para todas las modalidades: Categorías de deporte regional y base en las que ha participado el club (benjamín, alevín, infantil, cadete, juvenil, senior o equivalentes) en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo.

5 puntos por categoría base masculina

5 puntos por categoría base femenina o mixta

3 puntos por categoría Senior masculina

3 puntos por categoría Senior femenina o mixta

3.7. Para todas las modalidades: Si ha participado el equipo o deportista individual del club en la temporada objeto de la convocatoria en competiciones internacionales oficiales, según funcionamiento federativo. Hasta un máximo de 14 puntos.

7 puntos por participación si la modalidad es Olímpica

3 puntos por participación si la modalidad no es Olímpica

3.8. Para todas las modalidades: Si la modalidad deportiva del equipo o deportista objeto de valoración es olímpica/paralímpica. Hasta 10 puntos.

10 puntos si la modalidad es Olímpica

3.9. Para todas las modalidades: Número de desplazamientos que tiene que realizar el club dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir objeto de valoración en liga o competición federada durante la fase regular en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. Hasta 80 puntos (es necesario adjuntar calendarios)

1 punto por desplazamiento

3.10. Para todas las modalidades: Número de desplazamientos que tiene que realizar el club fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir objeto de valoración en liga o competición federada durante la fase regular en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. Hasta 80 puntos (es necesario adjuntar calendarios)

1,5 puntos por desplazamiento

3.11. Para todas las modalidades: Número de desplazamientos a Campeonatos de España fuera de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para competir (no se tendrán en cuenta si van con la Federación a Ctos. Autonómicos)

N.º deportistas x desplazamiento	1-5	6-10	11-20	>20
Puntos	5	10	15	20

3.12. Para todas las modalidades: Antigüedad del Club, medida en años con actividad regular federada

1 punto por año

3.13. Para todas las modalidades: Número de licencias de técnicos titulados, debidamente tramitadas por la federación en la modalidad deportiva en la que se desarrolle la competición y en posesión de la licencia en la temporada en la temporada objeto de la convocatoria, según funcionamiento federativo. Dichas licencias deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1 punto por técnico

3.14. Para todas las modalidades: Impacto del Club en el tejido asociativo y en la comunidad de San Javier. Se valorarán aspectos como impacto en redes sociales, colaboración con eventos desarrollados por el Ayuntamiento de San Javier, organización de eventos propios, actos de promoción de su disciplina o disciplinas deportivas, etc., no pudiendo puntuar un mismo evento o actividad en apartados diferentes (la comisión valorará la disciplina, número de participantes, complejidad de la organización, ayudas recibidas, etc.):

- Eventos deportivos federados organizados en instalaciones o espacios municipales en colaboración con la Concejalía de Deportes. Sólo para clubes con al menos dos años de antigüedad. Hasta 60 puntos.

- Prueba de carácter nacional: 60 puntos

- Prueba de carácter regional: 30 puntos

- Eventos deportivos propios no federados organizados en instalaciones o espacios municipales en colaboración con la Concejalía de Deportes. Sólo para clubes con al menos dos años de antigüedad. Hasta 30 puntos.

- Colaboración en eventos deportivos municipales. Hasta 30 puntos.
- Realización de actividades de promoción deportiva. Hasta 30 puntos.
- Colaboración en deporte escolar. Hasta 50 puntos.
- Colaboración con el deporte inclusivo. Hasta 30 puntos.
- Impacto en redes sociales. Hasta 25 puntos.
- Otros méritos alegados, no contemplados y que la comisión de valoración estime conveniente su valoración. Hasta 100 puntos.

3.15. Resultados en Campeonatos de España

Deportes Olímpicos (máx. 40 pts)	Deportes No Olímpicos (máx. 20 pts)
Deportes de equipo Campeón de España – 40 pts. 2.º, 3.º, 4.º España – 30 pts Participación – 1 pto. x deportista	Deportes de equipo Campeón de España – 20 pts. 2.º, 3.º, 4.º España – 15 pts Participación – 1 pto. x deportista
Deportes individuales o por parejas Campeón de España – 15 pts. 2.º, 3.º, 4.º España – 10 pts Participación – 1 pto. x deportista	Deportes individuales o por parejas Campeón de España – 10 pts 2.º, 3.º, 4.º España – 5 pts Participación – 1 pto. x deportista

(Participación: cuando no alcanzan resultados puntuables)

3.16. Resultados en Campeonatos Regionales (en el máximo nivel de la categoría)

Deportes Olímpicos (máx. 30 pts)	Deportes No Olímpicos (máx. 10 pts)
Deportes de equipo Campeón Regional – 10 pts. 2.º, 3.º, 4.º Regional – 5 pts	Deportes de equipo Campeón Regional – 7 pts. 2.º, 3.º, 4.º Regional – 3 pts
Deportes individuales o por parejas Campeón Regional – 5 pts. 2.º, 3.º, 4.º Regional – 2 pts	Deportes individuales o por parejas Campeón Regional – 3 pts. 2.º, 3.º, 4.º Regional – 1 pto

3.17. Gastos Federativos correspondiente a la temporada en curso y dentro de las fechas a las que hace referencia la convocatoria

Presentar listado de facturas con el total y las facturas.

20 puntos cada 1.000 €

3.18. Gastos de seguros sociales de los técnicos/deportistas contratados durante la temporada en curso y dentro de las fechas a las que hace referencia la convocatoria.

Presentar justificantes de pago correspondientes a dicho periodo de tiempo.

10 puntos cada 1.000 €

4.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

4.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, como:

- a) Adquisición de equipaciones deportivas.
- b) Adquisición de material deportivo.

c) Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y gastos que, en su caso, deban satisfacer para la inscripción del equipo en la competición.

d) Los desplazamientos, el alojamiento y manutención necesaria para la participación del equipo en la competición. Los tickets deben ser nominativos.

e) La adquisición del material deportivo necesario para el desarrollo de la actividad deportiva objeto de subvención.

f) Los gastos del personal técnico-deportivo del equipo participante en la competición oficial.

g) Los gastos de administración del club (costes indirectos) pueden estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad deportiva, por lo que pueden imputarse solo una parte, se acompañará un informe donde se indique la relación del gasto con la actividad deportiva y la organización del evento, indicando el porcentaje que se imputa (si no se indica, se imputará un 25%).

Tales gastos podrán ser entre otros:

- Teléfono y comunicaciones.
- Material de oficina.
- Limpieza.
- Alquiler de sede.
- Gastos administrativos.
- Personal de secretaría, etc.

4.2. Gastos no subvencionables:

- Los gastos de protocolo (como flores, regalos de navidad, comidas, cenas, etc.), de representación ni suntuarios.
- Tributos (IVA, IRPF, etc.).
- Adquisición de bienes destinados a la venta.
- Gastos de asesoría.
- Los billetes emitidos y no utilizados.
- Gastos extra de hotel y similar.
- Gastos de dietas y desplazamientos que superen las cuantías estipuladas en la legislación vigente del IRPF.
- Mobiliario.
- Compra de ordenador, impresora, fotocopidora, etc.
- Compra y mantenimiento de vehículos.
- Compra de programas informáticos.
- En general, todos aquellos que no tengan relación directa con la actividad subvencionada.

5.- Publicidad y plazos.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), en el Tablón de Edictos y en la página WEB municipal.

El plazo para la presentación de instancias y documentación requerida será el que determine en cada caso la convocatoria y se computará a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BORM. Junto con la solicitud, entre otros documentos, se deberá presentar justificación de todos o parte de los gastos alegados.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad previstas por las leyes, el Ayuntamiento de San Javier publicará cada convocatoria en el BORM, haciendo mención a la apertura y cierre del plazo de concesión de ayudas. También se expondrá en el tablón de anuncios del propio Ayuntamiento y en la página web <http://www.sanjavier.es>.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre la publicación y notificación de los actos y trámites del procedimiento se harán mediante su exposición en la página web <http://www.sanjavier.es> e inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. La publicación será comunicada a las entidades deportivas interesadas a la dirección de correo electrónico que figure en su solicitud y sustituirá a la notificación individual surtiendo sus mismos efectos.

6.- Solicitud y documentación complementaria.

Las solicitudes de subvención serán formalizadas mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Javier, según el modelo normalizado que constará como Anexo I en cada convocatoria, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, dentro del plazo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de los demás medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Entidades Deportivas.

Junto a la solicitud (Anexo I) se deberá presentar la siguiente documentación (los anexos serán facilitados en cada convocatoria):

a) Estatutos de la Entidad Deportiva.
b) Copia autenticada del C.I.F. de la entidad.
c) Certificado inscripción en Registro Entidades Deportivas de la CCAA. Región de Murcia.
d) Certificado IBAN actualizado
e) Anexo II. Declaración responsable:
f) Anexo III. Certificación de la Federación Deportiva competiciones estatales (uno por equipo)
g) Anexo IV. Certificación de la Federación Deportiva Deportes Equipo
h) Anexo V. Certificación de la Federación Deportiva Deportes Individuales
i) Anexo VI. Certificación Federativo Resultados Deportivos
j) Anexo VII. Autorización para la consulta electrónica de datos. A los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por el órgano competente sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
k) Anexo VIII. Impacto del Club.
l) Anexo IX. Relación de gastos justificativos susceptibles de ser subvencionados según el apartado 4.1. de las presentes bases.
m) Calendarios de competición
n) En general cuantos documentos permitan al Ayuntamiento de San Javier el mejor conocimiento de la actividad para la que se solicita la subvención.

Los interesados se podrán acoger al artículo 28 Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la aportación de cualquiera de los documentos solicitados, haciendo constar en su instancia que ha sido aportado al Ayuntamiento de San Javier para anteriores convocatorias.

Todos los anexos serán incluidos en la convocatoria correspondiente

7.- Órganos competentes para el inicio, instrucción y resolución del procedimiento.

7.1.- El órgano competente para la aprobación de la presente Ordenanza General será el Pleno de la Corporación.

7.2.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, o en su defecto, el Jefe de Sección de Promoción y Fomento del Deporte. En defecto de ambos, el Alcalde designará por decreto a un funcionario de carrera a propuesta del Concejal de Deportes.

Finalizado el plazo concedido para presentar las solicitudes, el órgano instructor procederá a la revisión de la documentación presentada, y en su caso, a requerir al solicitante la subsanación de los defectos que en ellas se observen, subsanación que deberá realizarse en el plazo de diez días naturales, apercibiéndole de que si así no lo hicieren se archivará sin más trámite la solicitud.

A efectos del procedimiento de gestión de la subvención, de instrucción y de propuesta técnica, el órgano instructor podrá requerir a los solicitantes la aportación de cuantos datos, informaciones o documentos, relacionados con la actividad o conexos con ella, estime necesarios.

El órgano instructor emitirá informe respecto de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases y en las convocatorias anuales de las subvenciones.

Dicho informe será remitido a la Comisión de Evaluación.

7.3.- Concesión de la subvención.

Se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

El informe emitido por el órgano instructor referido en el punto 7.1., será remitido a la Comisión de Evaluación, órgano colegiado encargado de efectuar la valoración de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en las presentes bases.

La Comisión de Evaluación, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente/a: El/La Concejal/a Delegado/a de Deportes.
- Vocales:
 - El Jefe de Sección de Promoción y Fomento del Deporte de la Concejalía de Deportes.
 - Un Coordinador Deportivo, que actuará como secretario.
 - Un representante de cada uno de los grupos políticos.

La Comisión de Evaluación realizará propuestas motivadas sobre las subvenciones solicitadas con determinación de los beneficiarios y cuantías en los casos que proceda, de acuerdo con los criterios del artículo 3 de las presentes bases.

El órgano instructor elevará la propuesta de resolución al órgano competente para otorgar y abonar las subvenciones en virtud de la cuantía de las mismas, que será la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Javier. Dicho

órgano resolverá previos los trámites necesarios y cuyos acuerdos notificará a los beneficiarios, con indicación de los recursos procedentes. La forma de notificación será la establecida en la base 5.^a, sin perjuicio de que pueda realizarse directamente a los interesados.

El plazo máximo para adoptar acuerdo de resolución y notificarlo a los interesados, será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM.

8.- Obligaciones del beneficiario/a.

Las obligaciones del beneficiario de una subvención serán:

- Acreditación de los gastos, mediante presentación de facturas originales o fotocopias compulsadas de esas facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, por el importe de la subvención concedida. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. El importe a justificar será como mínimo el importe de la subvención concedida. El pago de los gastos a los que se hace referencia se justificará, cuando se realice por cheque o transferencia, mediante recibí del proveedor en la factura o justificación del movimiento en la cuenta corriente. Cuando se realice en metálico mediante el recibí del proveedor en la factura.
- Autorizar las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento de San Javier, en relación con la subvención o ayuda concedida.
- Hacer constar en la información y publicación específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de San Javier.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La ejecución de los gastos subvencionables se ajustarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de San Javier la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento de San Javier la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incorporar en su indumentaria deportiva el/los logotipos que facilite el Ayuntamiento.

El órgano concedente, comprobará la adecuada justificación de la subvención, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención, adoptando la correspondiente resolución.

9.- Concurrencia con otras ayudas y financiación propia.

Las subvenciones previstas en las presentes bases podrán concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes

de cualquier Administración o ente público o privados nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las ayudas reguladas por las presentes bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el destinatario.

10.- Revocación y reintegro.

En caso de incumplimiento de la entidad por alguna de las causas que a continuación se detallan, se procederá a la instrucción de un expediente de revocación y reintegro de la subvención concedida. Las causas que pudieran dar lugar a esta medida, son:

- Incumplimiento de la obligación de justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos que se establecen en las presentes bases.
- Haber incurrido en falsedad en cualquiera de los documentos presentados
- Incumplimiento de cualquier otra condición impuesta por el Ayuntamiento de San Javier a los beneficiarios, recogida en estas bases.

Una vez instruido el expediente de reintegro de subvenciones, se concederá al interesado un plazo de quince días hábiles, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, se dictará la resolución que corresponda, por la Junta de Gobierno Local.

11.- Disposición adicional.

En lo no regulado por las presentes bases, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Javier, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones que resulten de aplicación.

12.- Recursos.

Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BORM Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.”

San Javier, a 16 de septiembre de 2026.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.